



RESOLUCIÓN EXENTA (G.R.) N° 34 / 2022

MAT.: Rechaza solicitud que prohíbe la circulación de vehículos motorizados por vías que se señala y en periodo que indica.

PUNTA ARENAS, 18 DE ENERO DE 2022.

Con esta fecha se ha resuelto lo que sigue:

VISTOS:

1. Los artículos 6, 7, 110 y siguientes de la Constitución Política de la República de Chile;
2. Lo dispuesto en la Ley N° 18.059, publicada en el Diario Oficial, el 07.11.81;
3. El Decreto Supremo N° 83, de 1985, y sus modificaciones, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, relativo a Redes Viales Básicas;
4. La Resolución N.° 59 de 1985, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones;
5. El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 de 05.12.86, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
6. El D.F.L. N° 1/19.175 que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional Publicada en el D. Of. del 08.11.2005;
7. Los artículos 107° y 113° del D.F.L. N.° 1 de 2007, de los Ministerios de Justicia, y de Transportes y Telecomunicaciones, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.290 de Tránsito;
8. La Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
9. El Decreto Supremo N° 71, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que individualiza las competencias radicadas en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a transferir a los Gobiernos Regionales, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo quinto transitorio de la Ley N° 21.074, sobre fortalecimiento de la regionalización del país;
10. El Decreto Supremo N° 656, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que fija las condiciones, plazos y demás materias concernientes al procedimiento de transferencia de competencias;
11. La Resolución Exenta N° 1009, de 20 de mayo de 2020, de la Subsecretaría de Transportes, que Aprueba Instructivo para Gobiernos Regionales para la aplicación de la facultad establecida en el artículo 113, inciso I, del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.290, Ley de Tránsito;
12. El Decreto Supremo N° 236, de 25 de mayo de 2020, que transfiere a los Gobiernos Regionales competencias radicadas en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que se aluden en el artículo 1° del decreto N° 71, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el cual es, prohibir por causa justificada la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de éstos, con toma de razón el día 19 de mayo de 2021;
13. La Sentencia del Tribunal Calificador de Elecciones de fecha 31.05.2021, que proclamó al Sr. Jorge Flies Añón, como Gobernador Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena;
14. La Resolución Exenta (G.R.) N°521, de fecha 29 de diciembre de 2021, de este Servicio de Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena;
15. El Correo Electrónico de fecha 18 de enero 2022, de Constructora Salfa S.A.;
Los demás antecedentes tenidos a la vista;

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la Resolución Exenta (G.R.) N°521, de fecha 29 de diciembre de 2021, este Servicio de Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, prohibió de forma total la circulación de vehículos motorizados por las vías y tramos indicados, desde el 10 de febrero de 2022 y hasta el 10 de marzo de 2022.



2. Que, mediante Correo Electrónico de fecha 18 de enero 2022, la Constructora Salfa S.A, solicita al Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, adelantar la prohibición de circular por las vías y tramos señalados, desde el 20 de enero 2022 y hasta el 30 de marzo 2022.
3. Que, el Dirección de Tránsito de la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas ha visado el Croquis de Señalización Transitoria del cierre solicitado, aprobándolos mediante correo electrónico, de fecha 10 de enero de 2022, debiendo la Empresa Ingeniería y Construcciones Cárdenas Ltda., dar cumplimiento a las observaciones señaladas en ellas.
4. Que, mediante Decreto Supremo N° 236, del 25 de mayo de 2020, se transfiere a los Gobiernos Regionales competencias radicadas en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que se aluden en el artículo 1° del decreto N° 71, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, cual es, prohibir por causa justificada, la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de éstos.
5. Que, mediante la Resolución Exenta N° 1009, de 20 de mayo de 2020, de la Subsecretaría de Transportes, se Aprueba Instructivo para Gobiernos Regionales para la aplicación de la facultad establecida en el artículo 113, inciso I, del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.290, Ley de Tránsito.
6. Que, en virtud de lo señalado, esta Autoridad Regional, ha estimado pertinente rechazar la solicitud, dictando el presente acto administrativo. Por lo tanto;

RESUELVO:

1. **RECHÁZASE** la solicitud de adelantar la circulación de todo tipo de vehículos motorizados por las vías, tramos y fechas indicadas a continuación:
 - a) Cierre Total de calzada en calle total de Pasaje Humberto Raipane, tramo comprendido entre calle Pascual Gallegos y calle Esmeralda, desde el 20 de enero de 2022 al 30 de marzo de 2022, en la Comuna de Porvenir.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

JORGE FLIES
GOBERNADOR REGIONAL
MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA

MARCOS LOAIZA MIRANDA
ASESOR JURIDICO
SERVICIO GOBIERNO REGIONAL

RFO/MLRC/mlrc

Distribución:

- Constructora Salfa S.A.
- Prefectura de Carabineros Magallanes N°28
- I. Municipalidad de Porvenir
- Seremi de Transportes y Telecomunicaciones, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.
- Onemi, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.
- Gasco, Edelmag, Aguas Magallanes
- Comandancia del Cuerpo de Bomberos.
- Oficina de Partes

